



[Faint, illegible handwritten notes]

Carrera 53 No. 56- 26 Bogotá, D. C. PBX: 601 702 99 80 - NIT.: 860.027.462-7
Correo electrónico: administracion@paulo-vi.com - www.paulo-vi.com

SEGUNDA: Se **modifica** la cláusula **"OCTAVA. – JORNADA DE TRABAJO"** del contrato laboral, en el sentido de actualizar la jornada laboral conforme lo dispuesto por la ley 2101 de 2021, quedando de la siguiente manera:

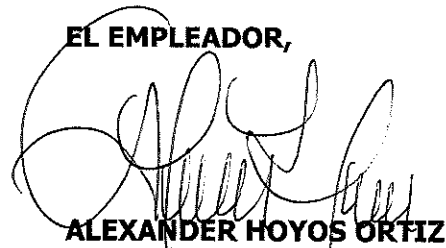
"OCTAVA. – JORNADA DE TRABAJO: El (La) TRABAJADOR (A) se obliga a laborar la jornada Tiempo Completo, equivalente a 44 horas semanales laboradas, en los turnos y dentro de las horas que señale EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente conforme el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 2101 de 2021. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo las partes podrán de mutuo acuerdo señalar que la jornada laboral semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este último evento, el número de horas de trabajo podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, siempre que no exceda las 44 horas semanales, dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 pm."

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Es voluntad de las partes que los demás términos y condiciones pactados en el CONTRATO LABORAL que no hayan sido modificados expresamente por el presente Otrosí continúen vigentes en los términos inicialmente pactados y obliguen a las partes conforme a su tenor literal.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí, se entenderá perfeccionado con la firma de las Partes y entrará en vigor a partir de su firma.

Para constancia se suscribe el presente OTRO SI en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EL EMPLEADOR,



ALEXANDER HOYOS ORTIZ

C.C. #98.432.070

Administrador y Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL

PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.

NIT. 860.027.462-7

EL (LA) TRABAJADOR (A), _____